

Bufete LEMUS ABOGADOS-ASESORES LEGALES

AÑO 2015

Libro 2



**Testimonio
De la
Escritura Pública**

De

PODER ESPECIAL

OTORGADA POR

ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.

A FAVOR DE:

E.J.A. ABOGADOS ASOCIADOS, S.A.

Ante los Oficios del Notario

Javier Antonio Landaverde Novoa

BUFETE LEMUS.

37 Av. Sur No. 519, Colonia Flor Blanca, San Salvador.

Tels.: 2256-1414. Fax.: 2298-0855



Dra. Norma Thompson R.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

22 NÚMERO CUARENTA Y NUEVE. En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con
23 treinta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil quince. ANTE MÍ:
24 JAVIER ANTONIO LANDAVERDE NOVOA, notario, de este domicilio, comparece: ADOLFO

M. DE H.



15657218

DOS COLONES

1 SALUME ARTIÑANO, de cincuenta y dos años de edad, Licenciado en Administración

2 de Empresas, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, en el

3 Departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad

4 Número: cero cero cinco siete cero tres siete ocho - cuatro, y con Número de

5 Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - dos siete cero seis seis dos

6 - cero dos cero - tres actuando en nombre y representación, en su calidad de

7 Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad de

8 Nacionalidad Salvadoreña, de naturaleza anónima, de capital variable que gira

9 con la denominación social de ALMACENADORA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA

10 CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A.

11 DE C.V. o mas abreviadamente ALCA, S.A. DE C.V., Sociedad Salvadoreña del

12 Domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de

13 Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - dos cuatro cero siete seis

14 dos - cero cero uno - uno, personería que doy fe de ser legítima y suficiente

15 por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura de modificación de

16 pacto social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del

17 día dieciocho de Mayo del dos mil once, ante los oficios de la notario Sonia

18 Clementina Llevano de Lemus, debidamente inscrita en el registro de Comercio

19 el día veinte de Agosto del dos mil once, al número NOVENTA Y CINCO del Libro

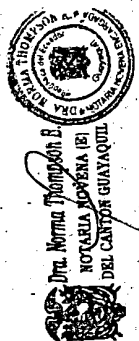
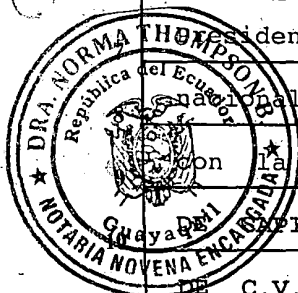
20 DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, y de la cual

21 consta que su naturaleza, domicilio y nacionalidad son los expresados, que

22 tiene un plazo indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el

23 otorgamiento de actos como el presente, que la Administración de la Sociedad

24 esta confiada a una Junta Directiva, y que la representación judicial y





1 extrajudicial de la Sociedad esta confiada al Presidente de la Junta Directiva
2 de la Sociedad, que los miembros de Junta Directiva estarán en funciones de
3 quien con previo autorización de la Junta Directiva puede realizar actos como
4 el presente; b) Certificación de Credencial extendida por el Secretario de
5 la Sociedad Jose Heriberto Reyes Cisneros de fecha trece de marzo del año
6 dos mil catorce, debidamente inscrita en el Registro de Comercio el día doce
7 de abril del dos mil catorce, al número DOS del Libro TRES MIL DOSCIENTOS
8 TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades, de la consta que en el acta de
9 Junta General de Accionistas de la Sociedad número NOVENTA Y CINCO celebrada a
10 las diecisiete horas con treinta minutos del día cuatro de marzo del año dos
11 mil catorce, en su punto SEXTO se acordó: Elegir a los Directores de la Junta
12 Directiva, resultando el compareciente electo como presidente de la Junta
13 Directiva por el plazo de tres años, plazo que se encuentra aún vigente; y c)
14 Certificación de punto de Acta de Junta Directiva extendido este mismo día,
15 según la cual consta que en el acta de Junta Directiva de número CUATROCIENTOS
16 SESENTA Y CUATRO celebrada el día veintiocho de enero del dos mil quince, en
17 su punto TERCERO se autorizó al compareciente para el otorgamiento de este
18 instrumento y en los términos que se detallan más adelante; Y ME DICE: Que
19 confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente en cuanto a derecho fuere
20 necesario a favor de la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada E.J.A.
21 ABOGADOS ASOCIADOS S.A., domiciliada en la ciudad de Guayaquil, República del
22 Ecuador, para que dicha mandataria pueda representar a ALCASA en todo acto o
23 gestión relacionado con la calidad de accionista que ALCASA tiene de la
24 compañía ecuatoriana denominada ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A., al tenor de lo



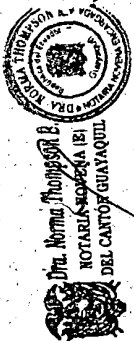
DOS COLONES



M. DE H.

15657219

1 dispuesto en el artículo seis de la Ley de Compañías en vigencia en la
2 República del Ecuador. En tal virtud, la mandataria estará facultada para
3 realizar y/o recibir notificaciones a, o de, ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A., en
4 representación de ALCASA. Estará también facultada para contestar cualquier
5 tipo de demandas que pudieren llegar a plantearse en contra de ALCASA, al
6 tenor de lo dispuesto en el artículo seis de la Ley de Compañías, sin que por
7 tal hecho la mandataria adquiera la calidad de responsable personal del
8 cumplimiento de las obligaciones que mantuviere ALCASA. La mandataria estará
9 facultada para representar a ALCASA, con voz y voto, en todas aquellas
10 Sesiones de Junta General de Accionistas de ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A. que se
11 celebren a partir del otorgamiento de este poder especial, y hasta que este
12 Poder Especial se mantenga en vigencia, actuando de conformidad con las
13 instrucciones que reciba de su mandante. Para los fines de llevar a cabo este
14 Poder, ALCASA confiere a la mandataria los más amplios poderes requeridos para
15 ejecutar aquello que es objeto de este mandato. El presente Poder Especial
16 estará vigente por tiempo indefinido, sin perjuicio de las facultades de
17 ALCASA de revócarlo en cualquier momento, y sin perjuicio de la facultad de la
18 mandante para renunciar a este poder en caso de considerarlo necesario o
19 conveniente. Este Poder Especial es otorgado única y exclusivamente para los
20 fines específicamente señalados en este instrumento, y no se permite su
21 delegación o cesión, total o parcial, a favor de terceras personas. Así se
22 expresó el compareciente, a quien explique los efectos legales del presente
23 instrumento, y leído que se la hube íntegramente, en un solo acto
24 ininterrumpido, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firmamos.



DOY FE. Enmendado. quince. Vale.-

1	
2	
3	
4	
5	
6	

G. J. Amador

[Signature]

PA



SO Ante Mí, del folio **CIENTO NOVENTA Y TRES** vuelto al folio **CIENTO NOVENTA Y CINCO** vuelto del libro **DOS** de mi protocolo que vence el día cinco de febrero del año dos mil quince. Extiendo, firmo y sello el presente **TESTIMONIO** para ser entregado a **E.J.A. ABOGADOS ASOCIADOS, S.A.**, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil quince.-

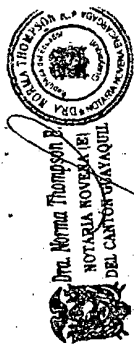


AL MAYOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

CERTIFICA. Que es auténtica la firma del Notario **JAVIER ANTONIO LANDAVERDE NOVOA**, Por corresponder a la que él tiene registrado en el libro respectivo. Esta autenticación se limita a la firma mencionada y no se responsabiliza del contenido del documento. San Salvador, treinta de Enero del año dos mil quince.



JOSE RAUL VIDES MUÑOZ
OFICIAL MAYOR
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Doy Fé que es igual el documento original que
se me exhibe y devolví al interesado (4)

Guayaquil, **24 FEB 2015**



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL